Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.04.2023 17:18:46 -05:00

Magdalena Del Mar, 27 de Abril del 2023

RDG N° D000233-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud N° MINSUR-LEGALREG-2023-216, ingresada al SERFOR, con Expediente Nº 2023-0010286, referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General Nº D000312-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa MINSUR S.A., identificada con R.U.C. N° 20100136741 (*en adelante,* la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000530-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 27 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-

Firmado digitalmente por ROJAS OYARCE Leslie Marilin FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2023 17:15:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000312-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de junio de 2021, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa MINSUR S.A., con R.U.C. N° 20100136741, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-128, como parte de la "Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIAd) de la Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael", ubicada en el distrito de Antauta, en la provincia de Melgar y en el distrito de Ajoyani, en la provincia de Carabaya, ambos pertenecientes al departamento de Puno; por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000490-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de septiembre de 2021, se modificó el Anexo 2 del artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000312-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de junio de 2021, en el extremo de añadir estaciones de muestreo para la evaluación del estado de bofedales, como parte del proyecto "*Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIAd) de la Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael*";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000283-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 26 de julio de 2022, se modificó del Anexo 1 del Artículo 2º y el Artículo 3º de la Resolución de Dirección General Nº D000312-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de actualizar la lista de especialistas y ampliar el cronograma de trabajo, *respectivamente*; asimismo, se modificó el Artículo 1º de la Resolución de Dirección General N° D000490-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de septiembre de 2021, que modificó la Resolución de Dirección General Nº D000312-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de añadir estaciones de muestreo a fin de continuar con la "*Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIAd) de la Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael*";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000312-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de agosto de 2022, se rectificó del error material consignado en la Resolución de Dirección General N D000283-2022-MIDAGRI-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de julio de 2022, indicando que el título correcto de la tercera tabla del Anexo 2 es: Actualización de las estaciones de muestro de evaluación del Estado de Bofedales;

Que, mediante Solicitud N° MINSUR-LEGALREG-2023-216, ingresada al SERFOR el 14 de marzo de 2023 y registrada con Expediente Nº 2023-0010286, la empresa MINSUR S.A., identificada con R.U.C. N° 20100136741, debidamente representada por el señor David Fredy Gutiérrez Álvarez, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General Nº D000283-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, que modificó a la Resolución de Dirección General N° D000490-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de septiembre de 2021, y esta a su vez modificó a la Resolución de Dirección General N° D000312-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de incluir una (01) estación de control de muestreo de fauna silvestre (artrópodos, mamíferos, anfibios y reptiles), ubicada en la laguna Quinsacocha, a fin de lograr una mejor caracterización biológica para la "*Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIAd) de la Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael*".

Que, mediante Carta N° MINSUR-LEGALREG-2023-296, ingresada al SERFOR el 24 de abril de 2023 y registrada con Expediente Nº 2023-0016956, la administrada remitió información complementaria aclarando que su solicitud de modificatoria de la Resolución de Dirección General Nº D000312-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS es en el extremo de: i) adicionar una estación de muestreo para los grupos de fauna (artrópodos, mamíferos, anfibios y reptiles) y ii) ampliar el cronograma de trabajo por 12 meses;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000530-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 27 de abril de 2023; en el cual, entre otros, recomienda modificar el Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000283-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y sus modificatorias[1] en el extremo de adicionar una estación de muestreo de fauna silvestre (artrópodos, mamíferos, anfibios y reptiles) a la lista de estaciones de muestreo autorizadas; así como, modificar el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000283-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y su modificación[2], en el extremo de ampliar el cronograma del Plan de Trabajo por doce (12) meses adicionales; a fin de continuar con la elaboración de la "*Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIAd) de la Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael*"; modificación solicitada por la empresa **MINSUR S. A.**, identificada con R.U.C. N° 20100136741;

[1] Resolución de Dirección General N° D000490-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de septiembre de 2021, que modificó el Anexo 2 del artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000312-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de junio de 2021.

[2] Resolución de Dirección General N° D000312-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de junio de 2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder las modificaciones solicitadas por la empresa MINSUR S.A., a fin de continuar con la *"Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIAd) de la Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael"*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución de Dirección General N° D000283-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y sus modificatorias, en el extremo de adicionar una estación de muestreo de fauna silvestre (artrópodos, mamíferos, anfibios y reptiles) a la lista de estaciones de muestreo autorizadas; de acuerdo al ANEXO ÚNICO de la presente resolución.

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000283-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, que modificó la Resolución de Dirección General N° D000312-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar el cronograma del Plan de Trabajo por doce (12) meses adicionales; ampliación que será contabilizada a partir de la conclusión del plazo establecido en la resolución materia de modificación; a fin de continuar con la elaboración de la "Línea Base Biológica de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIAd) de la Unidad Minera Nueva Acumulación Quenamari - San Rafael".

Artículo 3°.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000312-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de junio de 2021, y sus modificatorias[3], en lo que no se oponga.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa MINSUR S. A., para su conocimiento y fines.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la

[3] Resolución de Dirección General N° D000490-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de septiembre de 2021, Resolución de Dirección General N° D000283-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 26 de julio de 2022 y Resolución de Dirección General N° D000312-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de agosto de 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puno del SERFOR para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

ESTACIONES DE MUESTREO DE FAUNA SILVESTRE ACTUALIZADAS

Nº	Codigo Estacion Mamiferos	Codigo Estacion Aves	Codigo Estacion Anfibios y Reptiles	Codigo Estacion Artropodos	Estaciones de Muestreo (Coordenadas UTM)			Unidades de Vegetación		Ubicación Geografica		
					Este	Norte	Altitud (msnm)	MNCV (1) / MNEP (2)	Imagen Satelital	Distrito	Provincia	Departamento
1	PM-10	PO-08	PH-07	PE-09	356832	8422047	4297	Bofedal	Bofedal	Antauta	Melgar	Puno
2	PM-11	PO-09	PH-08	PE-10	359340	8425660	4550	Pajonal Andino / Pajonal de Puna	Pajonal de Puna	Antauta	Melgar	Puno
3	PM-12	PO-10	PH-09	PE-11	359376	8428970	4933	Area Altoandina con Escasa y sin Vegetación / Zona Periglaciar y Glaciar	Vegetacion de Roquedal	Ajoyani	Carabaya	Puno
4	PM-13	PO-11	PH-10	PE-12	356753	8420734	4306	Area Altoandina con Escasa y sin Vegetación / Zona Periglaciar y Glaciar	Vegetacion de Roquedal	Antauta	Melgar	Puno
5	PM-14	PO-12	PH-11	PE-13	360689	8431596	4582	Bofedal	Bofedal	Ajoyani	Carabaya	Puno
6	PM-15	PO-13	PH-12	PE-14	360379	8430915	4733	Pajonal Andino / Pajonal de Puna	Pajonal de Puna	Ajoyani	Carabaya	Puno
7	PM-16	PO-14	PH-13	PE-15	353775	8427126	4600	Bofedal	Bofedal	Antauta	Melgar	Puno
8	PM-17	PO-15	PH-14	PE-16	356837	8423894	4750	Pajonal Andino / Pajonal de Puna	Pajonal de Puna	Antauta	Melgar	Puno
9	PM-18	PO-16	PH-15	PE-17	355211	8427701	4750	Area Altoandina con Escasa y sin Vegetación / Zona Periglaciar y Glaciar	Vegetacion de Roquedal	Antauta	Melgar	Puno
10	PM-19	PO-17	PH-16	PE-18	357345	8420474	4200	Pajonal Andino / Pajonal de Puna	Pajonal de Puna	Antauta	Melgar	Puno
11	PM-20	PO-18	PH-17	PE-19	353826	8427482	4636	Pajonal Andino / Pajonal de Puna	Pajonal de Puna	Antauta	Melgar	Puno
12	PM-21	PO-19	PH-18	PE-20	359361	8430725	4839	Pajonal Andino / Pajonal de Puna	Pajonal de Puna	Ajoyani	Carabaya	Puno
13	PM-22	PO-20	PH-19	PE-21	357832	8430987	4771	Bofedal	Bofedal	Ajoyani	Carabaya	Puno
14	PM-23	PO-21	PH-20	PE-22	359095	8422843	4264	Pajonal Andino / Pajonal de Puna	Pajonal de Puna	Antauta	Melgar	Puno
15	PM-24	PO-22	PH-21	PE-23	358433	8424488	4453	Bofedal	Bofedal	Antauta	Melgar	Puno
16	PM-25*	-	PH-22*	PE-24*	359957	8426049	4587	Bofedal	Bofedal	Antauta	Melgar	Puno

* Estación nueva.

(1) Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MNCV) de escala 1/100000 (MINAM, 2015)

(2) Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MNEP) de escala 1/100000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **WOPHA57**